



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-00532-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen los requisitos de los arts. 422 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estatuido en el artículo 621 del Código de Comercio, el juzgado dispone:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **PATRICIA YANETH JAMAICA**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$199.543.509.00 M/Cte.)**, por concepto del capital de la obligación contenida en el **PAGARÉ N° 39749406**.
2. Por los intereses de mora causados sobre el capital insoluto descrito en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
3. Por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 54.566.849.00 M/Cte.)**, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 27 de julio de 2023 hasta el 8 de noviembre de 2023, incorporados en el referido pagaré.

Sobre costas, se decidirá en su oportunidad.

Por secretaría ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, en los términos del artículo 630 del estatuto tributario.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o, conforme al artículo 8° de la Ley

2213 de 2022, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más, para proponer excepciones.

Se reconoce a la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como apoderada judicial designada, en los términos y para los efectos del poder conferido por **AECSA S.A.**, quien a su vez obra como apoderada de la entidad actora.

Notifíquese



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 05 del 23-ene-2024

Gss

(2)